RESOLUCIÓN N 3.970 DE 2024
(13 DE NOVIEMBRE)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA CONVENIO DE ASOCIACIÓN – PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 – NÚMERO ESAL-010-CAM-2024"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 99 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual, consagró que "*la contratación de la Corporaciones Autónomas Regionales incluida la Corporación Autónoma del Río Grande la Magdalena, se someterá al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen".*

Que acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 la competencia para Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, corresponde al Director General de la Corporación.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que El Estado Social de Derecho como principio fundamental constitucional conlleva que los organismos y autoridades del estado efectivicen la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas, el respeto de la dignidad humana, la solidaridad social y la prevalencia del interés general.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la materialización de los principios o valores y fines constitucionales a su cargo, pueden ejecutarse a través de los servidores públicos (arts. 121, 122 y 123, inc. 2 de la Constitución Política) o de los particulares dentro de los términos señalados por la ley (art.123, inc.3°. de la C.P.)

Que mediante el Decreto 092 de 2017, el gobierno nacional reglamento la contratación con entidades privadas sin ánimo señalando "… *que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida*

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el inciso cuarto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 dispone que las entidades estatales pueden contratar con entidades sin ánimo de lucro previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato, que se planee suscribir bajo esta modalidad, sin delegación alguna.

Que la presente convocatoria se adelanta para celebrar un convenio con base a Estudios, Presupuestos y demás Documentos Previos realizados y suscritos por la ***SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL*** *dentro de su obligación en la realización de la etapa de maduración y planificación contractual, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso contractual. Que la idoneidad quedara probada en este proceso con el cumplimiento estricto de los diversos requisitos propuestos por la Corporación en la respectiva convocatoria, según las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, planteadas en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad."*

Que la idoneidad quedara probada en este proceso con el cumplimiento estricto de los diversos requisitos propuestos por la Corporación en la respectiva convocatoria, según las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, planteadas en la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad."

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral **2.2.1.1.2.1.1**, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación".

Que la parte orgánica de la Carta Política definió la estructura general del Estado, a través de la previsión de las Ramas del Poder Público y los órganos autónomos, a los cuales singulariza y caracterizó mediante la identificación de las autoridades que los conforman; la asignación de competencias; y el diseño de los mecanismos de interacción e incidencia entre los poderes públicos. Estos elementos, en conjunto, se rigen por el principio de separación de poderes, que constituye un pilar de la Constitución, y contribuyen a la configuración de un sistema de pesos y contrapesos, que busca equilibrar la relación entre los órganos del Estado y evitar poderes omnímodos o sin control.

Que el estatuto Superior (art. 2, 365 y 366) establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que los artículos 8°, 79 y 95 superiores establecen los principales mandatos de la llamada "Constitución Ecológica" [1], que determinan que la defensa del medio ambiente sano es uno de los objetivos del Estado Social de Derecho [2]. En tal contexto, la jurisprudencia ha determinado que dicho fin tiene una triple dimensión, "de un lado, la protección al medio ambiente es un principio que irradia todo el orden jurídico puesto que es obligación del Estado proteger las riquezas naturales de la Nación. De otro lado, aparece como el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, derecho constitucional que es exigible por diversas vías judiciales. Y, finalmente, de la constitución ecológica derivan un conjunto de obligaciones impuestas a las autoridades y a los particulares".

Que, en esa senda, el canon 209 de la misma Constitución define que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto "… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

"El Plan de Acción 2024-2027 "Huila, Territorio de Vida", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 006 del 30 de mayo de 2024, está armonizado con los programas de inversión pública nacional, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) ha emitido la Contraloría General de la República.

Mediante acuerdo del Consejo Directivo N. 007 del 12 de junio de 2024, se armonizó el presupuesto de Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, correspondiente a la vigencia 2024, con los programas y proyectos contenidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, "Huila, Territorio de Vida".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en el PROGRAMA 3202: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS: PROYECTO 320202: "Conocimiento y monitoreo de las especies de flora y fauna" Indicador "**Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución (IMG)**" a través de la actividad "Implementar el plan de conservación de especies amenazadas de Fauna".

De acuerdo con el Ministerio de ambiente y el PROGRAMA NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN EN COLOMBIA DEL OSO ANDINO, "la conservación de las especies sombrilla de alta montaña, (como la danta de páramo y el oso de anteojos) no sólo es importante porque implica la conservación de la increíble biodiversidad andina, sino que también se relaciona con la conservación de los RECURSOS HÍDRICOS de los países andinos. Actualmente las grandes ciudades de los Andes dependen para su suministro de agua, de la conservación de áreas naturales que son el hábitat natural de estas especies". Un claro ejemplo de ello es la ciudad de Neiva, capital del Departamento del Huila, cuyo acueducto se alimenta principalmente del agua proveniente del Río Ceibas, cuya cuenca es hábitat confirmado del Oso Andino, y donde actualmente la Corporación adelanta labores de conservación de esta especie y su hábitat, conservando a su vez el recurso hídrico. Que adicionalmente, las especies amenazadas focales, han sido registradas por la Autoridad Ambiental en toda la jurisdicción de las Áreas protegidas del Departamento del Huila, lo que puede estar relacionado con el alto nivel de conservación de estos ecosistemas, que se consolidan como el hábitat propicio para el mantenimiento de poblaciones con grandes requerimientos y especificidad de hábitat, Dichas áreas protegidas declaradas en jurisdicción de la Corporación son administrados por esta Autoridad Ambiental Regional y conforman el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) del Huila y aseguran la provisión de bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el desarrollo regional, en especial del RECURSO HÍDRICO necesario para el abastecimiento de los acueductos municipales, para el riego del Valle Alto del Río Magdalena y para la generación hidroeléctrica, el desarrollo del ecoturismo, recreación social controlada, educación ambiental e investigación, desarrollo de proyectos sostenibles, desarrollos piscícolas, entre otros.

Desde el 2008, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, estableció un Plan de Conservación de Especies Amenazadas en el Departamento del Huila, orientado principalmente hacia las especies sombrilla Oso de Anteojos y Danta de Montaña, cuya conservación ha permitido la preservación de bosques que cuentan con gran diversidad de hábitats, incluyendo los cuerpos de agua y el recurso hidrobiológico que albergan. Adicionalmente, se realizó la actualización de este documento de gestión,

generando el "PLAN DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES AMENAZADAS PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - PCEA". Este Plan de conservación constituye una sólida herramienta de gestión institucional que establece una ruta de manejo y, plantea abordar el proceso de conservación a través del desarrollo de tres líneas estratégicas:

1. Articulación comunitaria para la conservación, seguimiento y monitoreo de poblaciones de especies amenazadas en el departamento del Huila.

2. Desarrollo de investigaciones sobre las especies amenazadas del Departamento del Huila, propendiendo por la producción de información de carácter científico y su divulgación; lo cual podrá realizarse Aunando esfuerzos con instituciones, grupos de investigación, y entidades calificadas y con experiencia en conservación y estudio de la biodiversidad.

3. Conservación de las especies amenazadas y su hábitat a través de la articulación interinstitucional, e interorganizacional, mediante identificación de hotspots de conservación, labores de educación ambiental, sensibilización y mitigación de presiones y amenazas sobre las áreas de ocupación de las especies.

Así, este instrumento contribuye a garantizar la estabilidad y viabilidad de las poblaciones silvestres de quince (15) especies que habitan en los ecosistemas del departamento y que se encuentran en algún grado de amenaza de acuerdo a la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - UICN y de la Resolución 126 de 2024 por la cual se establece el listado oficial de especies amenazadas de la diversidad biológica colombiana.

Adicionalmente el Consejo Directivo de la CAM adoptó mediante el Acuerdo 018 de 2021, el PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES, QUE SE CONSIDERAN VALORES NATURALES DE ESPECIAL MANEJO Y PROTECCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, el cual plantea la protección de especies focales amenazadas a través del desarrollo de estrategias de conservación articuladas en toda la región.

En consecuencia en el departamento la vinculación social ha sido clave para fortalecer los procesos de conservación, recuperación y sostenibilidad de los ecosistemas, además del especial interés por avanzar en el conocimiento de la biodiversidad, de esta forma, como parte de la gestión del territorio, la autoridad ambiental apoya a 23 grupos de monitoreo comunitario, además de articular acciones con Organizaciones ambientales e Instituciones en cuya voluntad los une el propósito de conocer y conservar el entorno, en especial las especies silvestres (fauna-flora) amenazadas.

En la vigencia 2023, se obtuvieron importantes logros en la gestión de la biodiversidad y la implementación del Plan de conservación de especies amenazadas y el Plan para el reconocimiento de especies focales, entre los que se destacan, la ampliación de distribución de la población de Speothos venaticus (perro vinagre) y la confirmación de la distribución de Panthera onca (jaguar) en el Parque Natural Regional Corredor Biológico Guacharos Puracé; la ampliación de distribución de la población de Tamandua tetradactyla (oso hormiguero) en los Parques Naturales Regionales Corredor Biológico Guacharos Puracé y Páramo de las Oseras; registro de población melánica de Leopardus tigrinus (oncilla) en los Parques Naturales Regionales Páramo de las oseras, Dorado y Corredor Biológico Guacharos Puracé y en el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de minas, la densidad poblacional de oso andino en el departamento, identificado un total de 161 osos diferentes, el seguimiento a la sobrevivencia de crías de oso andino y el registro de comportamientos en vida silvestre de diferentes especies. Se desarrollaron intercambios de experiencias e información biológica con ONG, Instituciones y CARS, se apoyó el desarrollo de 2 festivales de concientización sobre conservación de biodiversidad, y se avanzó en el inventario florístico y herpetológico de las áreas protegidas regionales y privadas (RNSC) así como de los ecosistemas estratégicos.

Así las cosas, los grupos de monitoreo comunitario y ONG de base comunitaria son indispensables en el desarrollo de las actividades que se relacionan de forma directa con el Plan de Conservación de Especies Amenazadas, línea estratégica 1, proyecto 1 " Apoyo a grupos de monitoreo comunitario, para el desarrollo de las labores de seguimiento y conservación de fauna amenazada y su hábitat; así como para la implementación de actividades de desarrollo sostenible, en torno a la conservación de la biodiversidad" y con el Plan para el Reconocimiento de Especies Focales se relaciona con la meta 2, acción 1 "Fortalecimiento de los grupos de monitoreo comunitario y conformación de nuevos cuyos objetos de conservación sean las especies focales", y de conformidad con los compromisos adquiridos posterior a la consolidación realizan salidas de campo a las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos con el propósito de hacer la identificación indirecta de especies silvestres, se hace búsqueda de cualquier evidencia o señal dejada por estas en el ecosistema; huellas sobre el suelo, marcas en árboles, excretas, comederos, rascaderos, dormideros y senderos, rastros que permiten evidenciar la presencia de las especies en el área. Estas evidencias son fundamentales para el seguimiento y monitoreo de poblaciones de especies amenazadas como, Tremarctos ornatus, Tapirus pinchaque, Mazama rufina, Panthera onca, Lontra longicaudis, Crocodylus acutus entre otras que además son Valor Objeto de Conservación – VOC de las áreas protegidas, además de las especies amenazadas se contribuye con el conocimiento de aquellas que comparten hábitat con las especies focales, además de contribuir al conocimiento del ecosistema.

De este modo, y una vez localizadas las evidencias indirectas, se realizan jornadas de campo para la instalación de estaciones de muestreo, estas en base a los equipos especializados para el monitoreo de la biodiversidad, cámaras trampa que hayan sido entregadas por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y de los que se tenga disponibilidad, equipos para lo que de forma mensual o bimensual se adelantan jornadas de recolección de SD-registros, cambio de baterías y verificación de la efectividad de las estaciones de muestreo. Estos registros de forma directa contribuyen a la consolidación de la base de datos de biodiversidad del departamento y son la base para la toma de decisiones e inversiones en el área protegida, además, una de las actividades que contribuye de forma directa a dar cumplimiento a los indicadores del PCEA y PREF. Del mismo modo, se realizan jornadas de articulación con ONG ambientales estratégicas en el territorio en pro de articular acciones que permitan avanzar en el conocimiento de las poblaciones silvestres del departamento.

No obstante, y considerando las condiciones geológicas y meteorológicas de las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos se ha establecido que dentro del desarrollo de la actividad propia de monitoreo, implica jornada de caminata, los grupos de monitoreo y ONG se encuentran en estado de riesgo y vulnerabilidad frente a accidentes, para lo que es necesario mencionar algunas de las múltiples amenazas que puedan presentarse en estas actividades de campo y afectar la integralidad del trabajo comunitario, desde amenazas naturales como derrumbes, vendavales, avenidas torrenciales, hasta lesiones relacionadas con la camita como raspaduras, fracturas, heridas, descompensación, entre otros. Situaciones de emergencia para las que los grupos de monitoreo y ONG no cuentan con la capacitación y elementos oportunos para atender y/o responder ante emergencias.

En consecuencia a lo anterior, en el marco del apoyo que los grupos de monitoreo brindan para la ejecución e implementación del Plan de Conservación de Especies Amenazadas del departamento del Huila: Oso de anteojos y danta de montaña y el Plan para el reconocimiento de especies focales y considerando que las actividades implican contar con los elementos y el conocimiento suficiente para estar debidamente capacitados y equipados en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que llegasen a presentarse en campo abierto, es oportuno y necesario que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM adelante las acciones necesarias para la cualificación y dotación a los grupos de monitoreo comunitario y ONG ambientales es este aspecto, máxime cuando uno de los grupos de monitoreo del occidente del departamento presentó el proyecto "Requerir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar la capacitación certificada de primeros auxilios que permita la cualificación de grupos de monitoreo comunitario y ONG Ambientales del Huila en procedimientos básicos para la atención inicial de emergencias en campo abierto" en el que se evidencia la necesidad de la capacitación antes mencionada,

este proyecto fue radicado y cuenta con el respectivo certificado de elegibilidad y viabilidad de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

En consideración a que la presentación del proyecto se direcciono únicamente a las ONG ambientales y grupos de monitoreo comunitario del occidente del departamento en pro de fortalecer capacidades; la convocatoria estará dirigida principalmente a aquellos que durante el último año hayan estado más activos en las jornadas que contribuyen al monitoreo, seguimiento y registro de las especies amenazadas en el marco de la ejecución de las actividades que coadyuvan al cumplimiento de las metas del Plan de Conservación de Especies Amenazadas y del Plan para el Reconocimiento de Especies Focales, además aquellos que manifiesten interés y voluntad de la dedicación del tiempo para su formación, y se tendrá en cuenta la extensión territorial que en la ejecución de sus actividades recorren para el registro directo o indirecto de especies, aspecto que sugiere mayor susceptibilidad a riesgos y/o emergencias, en concordancia, la formación contribuye a la prevención y posiblemente la atención de emergencias en campo abierto y que no pueden ser suplidas de manera inmediata por organismos de socorro certificados, así entonces, la formación contribuirá para que 24 personas de diferentes organizaciones sociales y municipios del occidente del Huila se conviertan en primeros respondientes.

En este sentido, y acorde a la base de datos de grupos de monitoreo comunitario y ONG ambientales con las que cuenta la Corporación, se realizó depuración pudiendo establecer que la población beneficiada serán 3 grupos de monitoreo consolidados por la Corporación en el occidente del Huila y 10 organizaciones ambientales de base comunitaria; ambas organizaciones sociales cumplen con los requisitos establecidos, estas localizadas estratégicamente en la totalidad de los municipios de la zona occidente, así, los 5 municipios de la jurisdicción contaran con organizaciones sociales capacitadas y dotadas para atender posibles situaciones de riesgo en campo, del mismo modo, estas deberán delegar máximo a dos integrantes para el proceso de formación, dicha delegación debe ser concertada por el representante y/o líder del grupo de monitoreo u ONG ambiental, no obstante, el curso-formación no podrá exceder directamente la totalidad de 24 personas, quienes además tendrán la responsabilidad de replicar el conocimiento con su organización social en procura de la construcción colectiva entorno a la atenían de emergencias, de este modo, el curso impactara indirectamente a la totalidad de los integrantes de las 13 organizaciones sociales. De esta forma, las organizaciones sociales del occidente del Huila que recibirán la formación son las siguientes:

No.	Grupo de monitoreo / ONG ambiental	Municipio
1	Grupo de monitoreo Jardín Flotante	La Argentina
2	Grupo de monitoreo Antawara	La Argentina
3	Grupo de monitoreo La Puerta del viento	Paicol
4	Grupo de monitoreo comunitario Laguna de San Andrés	La Plata
5	Corporación Vermivida	La Plata
6	Asociación Oikos Vida	La Plata
7	Grupo ecológico Horizonte Verde	Nátaga
8	Fundación Jesús Darío Fuentes	Nátaga
9	Nodo Nátaga Red Nacional Jóvenes de Ambiente	Nátaga
10	Asociación de Recicladores amigos del planeta	Paicol
11	Colturismo Los Combis	Paicol

12	Corporación El Bosque es de todos	Paicol
13	Tesalia mágica grupo cultural y ecológico	Tesalia

Por lo anterior, la Corporación realizará inversión para continuar con la implementación del Plan de Conservación de Especies Amenazadas y el Plan para el Reconocimiento de Especies Focales, específicamente fortaleciendo los Grupos de monitoreo comunitario y ONG ambientales del occidente del departamento, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000°° MCTE), con un aporte de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que debe ser de mínimo DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.142.857°° MCTE), para un valor total del Convenio de Asociación de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.142.857°° MCTE).

1.1. COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3202: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
PROYECTO	320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA
INDICADOR	**PORCENTAJE DE ESPECIES AMENAZADAS CON MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO EN EJECUCIÓN (IM 13)**
META DE INDICADOR	100%
ACTIVIDAD	IMPLEMENTAR EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA
META DE ACTIVIDAD	100%

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM requiere celebrar un convenio, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE MONITOREO COMUNITARIO Y ONG AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS EN CAMPO, QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS Y EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES".***

Que mediante Resolución número 3762 de dos mil veinticuatro (2024), el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM autorizó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, a la Oficina de Contratación de la Corporación, para que suscriba un Convenio de Asociación cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE MONITOREO COMUNITARIO Y ONG AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS EN CAMPO, QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS Y EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES", con una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad. En este sentido se autorizó a la Oficina de Contratación de la Corporación para que adelantara el Proceso Competitivo de Selección de una Entidad sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con lo reglado en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017.

Que el día primero (1°) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se publicó en la Plataforma Transaccional SECOP II el estudio previo, condiciones generales de participación, anexos, pliego electrónico y demás documentos que soportan el presente proceso de régimen especial. Que se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas de manera oportuna por la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Que el día seis (06) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) se procedió a realizar el cierre de la convocatoria y apertura de las ofertas presentadas en desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN NÚMERO ESAL-010-CAM-2024, presentando única oferta así:

1. PROPONENTE: BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO

NIT: 891.102.076 – 0
RL. ROJAS SANCHEZ GILBERTO
CC. 19.409.065 de Bogotá D.C.
CARGO: COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CARRERA 3 N 5 36
MUNICIPIO:41551 - PITALITO
DEPARTAMENTO: HUILA
TELEFONO 1 :8361524
TELEFONO 2:3142541743
TELEFONO 3:3115065455
CORREO ELECTRÓNICO: bomberospitalito@gmail.com

Que de acuerdo con la revisión de la propuesta presentada se determinó lo siguiente:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	CONSOLIDADO
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

Que, en el término de traslado del informe de evaluación, no se presentó aclaración y subsanación por parte de los interesados, la cual fue resuelta por la SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL quedando el siguiente consolidado:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE	CONSOLIDADO
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0 PUNTOS	**CUMPLE**

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al único proponente evaluado, previamente a la siguiente recomendación del Comité Evaluador.

En consecuencia y atendiendo la habilitación del único proponente habilitado, se recomienda al DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, adjudicar el proceso de CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 NÚMERO ESAL-010-CAM-2024, cuyo objeto

es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE MONITOREO COMUNITARIO Y ONG AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS EN CAMPO, QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS Y EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES”, al proponente denominado BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO identificado con NIT número 891.102.076 – 0 y representado legalmente por el señor GILBERTO ROJAS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.409.065 de Bogotá D.C., por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Que este Despacho acoge la recomendación hecha por el comité evaluador. En ese sentido, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, adjudica el presente proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 NÚMERO ESAL-010-CAM-2024, al proponente BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO identificado con NIT número 891.102.076 – 0 y representado legalmente por el señor GILBERTO ROJAS SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 19.409.065 de Bogotá D.C., por haber cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. La presente adjudicación se ajusta a las reglas y principios del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el correspondiente Pliego de Condiciones. En efecto, la entidad pública, realizará la respectiva publicación y notificación en la plataforma del SECOP II, conforme a lo previsto en el cronograma de actividades.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – ADJUDICACIÓN: Adjudicar el Proceso CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 NÚMERO ESAL-010-CAM-2024 conforme el procedimiento establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, con el fin de ejecutar el Convenio de Asociación cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE MONITOREO COMUNITARIO Y ONG AMBIENTALES A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS EN CAMPO, QUE SE PUEDAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLAN EN EL PLAN DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS Y EL PLAN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESPECIES FOCALES”, al BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PITALITO, identificado con NIT número 891.102.076 – 0 y representado legalmente por el señor GILBERTO ROJAS SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.409.065 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO – VALOR DEL CONVENIO: Los aportes correspondientes a la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ARTÍCULO 4° DECRETO 092 DE 2017 NÚMERO ESAL-010-CAM-2024 adjudicado, son los siguientes:

El Convenio tendrá un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.142.857°° MCTE).** incluido IVA si a ello hubiere lugar, los cuales serán ejecutados de acuerdo con el Plan Operativo de Inversiones del Proyecto, siendo aportados de la siguiente manera:

a. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM aporta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000°° MCTE).**

b. De acuerdo con el procedimiento establecido para el proceso de selección objetiva, la ESAL no podrá realizar un aporte inferior a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.142.857°° MCTE).**

ARTÍCULO TERCERO – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000°° MCTE),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	CDP	FUENTE	VALOR
PROYECTO 320202: CONOCIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	Porcentaje de especies amenazadas con medidas de conservación y manejo en ejecución (IMG)	Implementar el plan de conservación de especies amenazadas de Fauna	2024001186	% AMBIENTAL	$ 20.080.000
				TSE	$ 20.080.000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CAM					**$ 40.160.000**

Para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024001186 del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el cual se imputará de la siguiente manera:

a. RUBRO: GP13232023202022083233202040 2.3.2.02.02.008; FUENTE: 13001; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA; VALOR: $ 20,080,000.00

b. RUBRO: GP13232023202022083233202040 2.3.2.02.02.008; FUENTE: 11004; NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción; FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL; VALOR: $ 20,080,000.00

VALOR DEL CDP: CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.160.000°° MCTE).

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICACIÓN: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 mediante la Plataforma Transaccional SECOP II al proponente favorecido haciéndole saber que el contrato deberá ser firmado dentro de los términos que se establece en el pliego de condiciones y que si no lo hiciere la resolución de adjudicación quedará sometida a lo señalado en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993. El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO – VALIDEZ: El presente acto administrativo es irrevocable y contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Neiva, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Digitally signed by CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7 44 OF 701, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, st=HUILA, l=NEIVA, email=cagudelo@cam.gov.co, c=CO, title=DIRECTOR GENERAL Código 015 Grado 20, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=800255580, name=C.C, ou=DIRECCIÓN GENERAL
Date: 2024.11.13 15:37:34 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General CAM

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.11.13 14:48:02 -05'00'

Jefe Oficina de Contratación
Revisión Jurídica

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializada – Contratación
Revisión Jurídica

HÉCTOR FABIÁN LOSADA VARGAS
Abogado Contratista
Proyección Jurídica